

DECRETO N° 2.021

“QUE REGLAMENTA EL DECRETO N° 1.855 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1.943, QUE PROHIBE LA EXPORTACIÓN DE HUESOS Y LOS COMPUESTOS QUE LOS CONTENGAN, ELABORADOS EN EL PAÍS”

Asunción, 14 de enero de 1.944

Siendo necesario reglamentar el Decreto N° 1.855 de fecha 31 de diciembre de 1.943, que prohíbe la exportación de huesos y los compuestos que le contengan, elaborados en el país, en sentido de fijar un límite a la prohibición contenida en la misma disposición legal.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
DECRETA :

Art.1 : Límitese la prohibición de exportación de harina de hueso y los compuestos que lo contengan, a la cantidad necesaria para satisfacer la demanda interna, debiendo el Ministerio de Agricultura hacer el cálculo estimativo de esa cantidad.

Art.2 : A los efectos del Art. anterior, el Ministerio de Agricultura otorgará en cada caso el permiso de exportación.

Art.3 : Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

FDO. : HIGINIO MORINIGO.
Juan Plate.

ES COPIA
DRA. MARIA V. QUIROZ V.
CONTROL AGROP. Y FORESTAL.